



00065/05

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 JUN 2005

VISTO, el expediente N° 1108/05, de fecha 15 de junio de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 6 de mayo de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto;

Que el convenio tiene por objeto la programación y el desarrollo de actividades, asistencia técnica, difusión y cooperación, que contribuyan al fortalecimiento de los valores democráticos, la participación social en temas de la Agenda de Política Internacional y el conocimiento de Instituciones del MERCOSUR y demás procesos de integración que promuevan o consoliden la participación de jóvenes en los procesos de integración regional.

Que este cuerpo, en su 4° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto, el 6 de mayo de 2005, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres fojas, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

C/Q

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, representado en este acto por el Sr. Canciller Dr. Rafael Antonio Bielsa, con domicilio en la calle Esmeralda N° 1212 de esta Capital Federal, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por la Sra. Rectora, Dra. Ana Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNLa", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la programación y el desarrollo de actividades de colaboración, asistencia técnica, difusión y cooperación, que contribuyan al fortalecimiento de los valores democráticos, la participación social en los temas de la agenda política internacional, el conocimiento de las instituciones del MERCOSUR y demás procesos de integración en los que nuestro país toma parte, que promuevan y consoliden la incorporación de los jóvenes como actores protagónicos en los procesos de integración regional.

SEGUNDA: La UNLa y el Ministerio expresan su deseo de colaborar intensamente y trabajar en conjunto, a fin de dar cumplimiento a los objetivos primordiales que a continuación se enumeran:

- a) Fomentar y participar en la organización de centros de estudios e investigaciones, sobre disciplinas objeto del convenio.
- b) El intercambio de información, documentación pública y asesoramiento en materia de relaciones internacionales y política exterior.
- c) Promover y fortalecer la participación de los jóvenes en las instituciones del MERCOSUR y en los procesos de integración regional.
- d) La identificación, formulación, desarrollo y evaluación de programas y proyectos académicos y de investigación.
- e) Efectuar publicaciones de informes e investigaciones.
- f) Colaboración en la organización de encuentros con representantes del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil, de nuestro país y del exterior.


 17

- g) Organización de seminarios, conferencias, talleres y cursos relativos a temas de interés para ambas partes.
- h) Fortalecer el trabajo de las organizaciones y redes que tienen por objeto las relaciones internacionales, la integración y la política exterior.
- i) Cuantos otros puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes del presente convenio general de cooperación.

TERCERA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán oportunamente y para el desarrollo de las actividades específicas, una Unidad de Coordinación "ad-hoc", cuyas funciones serán las de posibilitar y articular el cumplimiento de las acciones a implementarse.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.

QUINTA: Este Convenio no debe interpretarse en el sentido de generador de relaciones legales o económicas entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar se establecerán en futuros convenios específicos.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto las responsabilidades consiguientes.

SEPTIMA: Este convenio se celebra por el término de un (1) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

OCTAVA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto constituye domicilio legal en calle Esmeralda 1212, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNLa en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales y constituye domicilio en Av. Córdoba 2122, Capital Federal, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.



00065/05

NOVENA: El presente convenio es suscripto por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referendum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece en el art. 42 inc. J) del Estatuto de la misma.

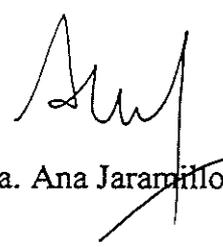
En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo del año 2005.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Por la Universidad Nacional de
Lanús



Dr. Rafael Antonio Bielsa



Dra. Ana Jaramillo

